

contratación

	F-GC-28 Versión 2 Septiembre 2019	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	
		LISTA CHEQUEO PAGO DE ACTAS - CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORIA	

# CONTRATO Y AÑO	0049 Enero 15 de 2019	Acta N°	11	1. VALOR INICIAL (Incluido IVA)	27.327.828
				2. VALOR ADICION (+)	
CONTRATISTA	YURI ANDREA ROJAS MORENO			3. VALOR TOTAL (1+2)	27.327.828
NIT O CC:	1054548343			4. VALOR ACTAS ANTERIORES (-)	23.601.306
CDP (#, rubro y fecha)	0138-21010202-02/01/2019			5. VALOR PRESENTE ACTA (-)	2.484.348
RP (#, rubro y fecha)	119-21010101-15/01/2019			6. VALOR NO EJECUTADO (3 - 4 - 5)	1.242.174

OBJETO DEL CONTRATO: APOYO Y ASESORIA JURIDICA DE UN PROFESIONAL EN LA OFICINA DE LA DORADA PARA ATENDER ASUNTOS JUDICIALES EN LAS SECCIONALES DE EMPOCALDAS S.A.E.S.P. EN LA DORADA, VICTORIA, SAMANÁ Y GUARINOCITO.

TIPO DE RECURSOS	PROPIO	CENTRO DE COSTOS y PROCEDIMIENTO	
DOCUMENTO VERIFICADOS			✓ # FOLIOS
1- Acta original			X
2- Autoliquidaciones en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales del personal empleado y del contratista (Personas naturales) o Certificado de Cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789/02 (Personas jurídicas).			X
3- Tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de contadores con fecha de expedición no mayor a tres meses (aplica cuando el certificado de parafiscales lo firma el Revisor Fiscal o el Contador).			
4- Factura (Régimen Común) o Factura equivalente (régimen simplificado).			X
5- Pagos SENA y ICBF.			
6- Evaluación del Supervisor Formato F-GC-18 (Solo aplica para el acta final)			
7- Planillas de pago con firma de los trabajadores (cuando se cuente con personal a cargo).			
8- Informe de actividades a cargo del Supervisor.			X

Nota: Si pasados tres (3) días después del recibo de esta documentación el Supervisor del contrato no presenta correcciones, quedará en firme y será subida al SECOP.

Secretaría General CERTIFICA que el Supervisor del Contrato entregó la documentación para ser archivada en la carpeta correspondiente.

Laura Calderón B.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE

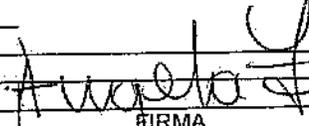
29/11/2019

FIRMA

DOCUMENTOS ANEXOS CON DESTINO A TESORERÍA		✓
Copia del Acta		X
Factura (Régimen Común) o Factura equivalente (régimen simplificado).		X
Evaluación del Supervisor F-CG-18 (Solo aplica para el acta final).		
Informe de actividades a cargo del Supervisor.		X
Copia del Registro Presupuestal.		X
Autoliquidaciones en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales del personal empleado y del contratista (Personas naturales) o Certificado de Cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789/02 (Personas jurídicas).		X
Distribución por centro de costos. Formato F-GF-32		

Fecha de presentación

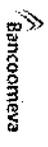
29/11/2019

DATOS DEL SUPERVISOR		
ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ	PROFESIONAL UNIDAD JURIDICA	
NOMBRE	CARGO	

39229415119	AHORROS	BANCOLOMBIA
-------------	---------	-------------



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



DATOS GENERALES DEL APORTANTE

CIUDAD DE GUADALUPE, NUMERO DE IDENTIFICACION: 11 DORADA, DEPARTAMENTO: LA DORADA, CALLE 2 SUR 404, TELEFONO: 2742221, TIPO DE APORTANTE: INDEPENDIENTE, CLASE APORTANTE: PROVENIEN ACTIVIDAD ECONOMICA, PERIODO DE APORTES: UNICO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NUMERO PLANILLA: 4308307713, TIPO DE PLANILLA: 0, VALOR PAGO: 2019/11/07, APLICACION AUTORIZACION: 9897817992

FECHA: 2019/11/07

NUMERO PLANILLA: 4308307713, TIPO DE PLANILLA: 0, VALOR PAGO: 2019/11/07, APLICACION AUTORIZACION: 9897817992

TOTAL APORTES A PENSION		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A RESERVA PROFESIONALES		TOTAL APORTES A OTRAS CATEGORIAS		TOTAL APORTES A OTRAS CATEGORIAS	
NO. APORTES	VALOR	NO. APORTES	VALOR	NO. APORTES	VALOR	NO. APORTES	VALOR	NO. APORTES	VALOR
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00	1	\$1,500.00	1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
TOTAL	\$1,500.00	TOTAL	\$1,500.00	TOTAL	\$1,500.00	TOTAL	\$1,500.00	TOTAL	\$1,500.00

TOTAL APORTES A PENSION		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A RESERVA PROFESIONALES		TOTAL APORTES A OTRAS CATEGORIAS		TOTAL APORTES A OTRAS CATEGORIAS	
NO. APORTES	VALOR	NO. APORTES	VALOR	NO. APORTES	VALOR	NO. APORTES	VALOR	NO. APORTES	VALOR
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00	1	\$1,500.00	1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
TOTAL	\$1,500.00	TOTAL	\$1,500.00	TOTAL	\$1,500.00	TOTAL	\$1,500.00	TOTAL	\$1,500.00

TOTAL APORTES A PENSION		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A RESERVA PROFESIONALES		TOTAL APORTES A OTRAS CATEGORIAS		TOTAL APORTES A OTRAS CATEGORIAS	
NO. APORTES	VALOR	NO. APORTES	VALOR	NO. APORTES	VALOR	NO. APORTES	VALOR	NO. APORTES	VALOR
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00	1	\$1,500.00	1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
TOTAL	\$1,500.00	TOTAL	\$1,500.00	TOTAL	\$1,500.00	TOTAL	\$1,500.00	TOTAL	\$1,500.00

TOTAL APORTES A PENSION		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A RESERVA PROFESIONALES		TOTAL APORTES A OTRAS CATEGORIAS		TOTAL APORTES A OTRAS CATEGORIAS	
NO. APORTES	VALOR	NO. APORTES	VALOR	NO. APORTES	VALOR	NO. APORTES	VALOR	NO. APORTES	VALOR
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00	1	\$1,500.00	1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
TOTAL	\$1,500.00	TOTAL	\$1,500.00	TOTAL	\$1,500.00	TOTAL	\$1,500.00	TOTAL	\$1,500.00

Planilla pagada

TOTAL \$ 288.500

F-GF-02
Versión 2
Enero de 2010

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA NRO. 011 ✓

NIT. 890.803.239.9

CENTRO DE COSTOS

CODIGO DEL PROCEDIMIENTO

REGIMEN COMUN, GRAN CONTRIBUYENTE, AUTORRETENEDOR

OFICINAS: CARRERA 23 No. 75-82 PBX. 8867080 FAX 8865566

FACTURA PARA REGIMEN SIMPLIFICADO

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA NRO.011 ✓

(LEY 788/2002, ART. 37 DECRETO 522/2003, ART 3)

CIUDAD Y FECHA:

MANIZALES, NOVIEMBRE 29 DE 2019 ✓

NOMBRES Y APELLIDOS:

YURI ANDREA ROJAS MORENO

CEDULA O NIT:

1.054.548.343

DIRECCION:

Calle 2:sur No 4-24 B/ Renan Barco La Dorada

Telefono 3112347746

DESCRIPCION DE LA OPERACION

POR CONCEPTO DE: APOYO Y ASESORIA JURIDICA PARA LAS SECCIONALES LA DORADA, VICTORIA, SAMANA Y GUARINOCITO

ACTA PARCIAL No 011 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 0049 DE 15 DE ENERO DEL 2019 ✓

SUBTOTAL: \$ 2.484.348

RETENCION RENTA: 0

IVA ASUMIDO (): 0

TOTAL A PAGAR: \$ 2.484.348 ✓


YURI ANDREA ROJAS MORENO

FIRMA DE ACEPTACION VENDEDOR.

CC. 1.054.548.343



ACTA PARCIAL No. 011

CONTRATO No. 0049 DEL 15 DE ENERO DEL 2.019

OBJETO APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LAS SECCIONALES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P., EN LA DORADA, VICTORIA, SAMANÁ Y GUARINOCITO

CONTRATISTA YURI ANDREA ROJAS MORENO
C.C. No. 1.054.548.343

VALOR DEL ACTA \$ 2.484.348.00

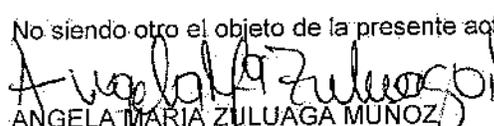
CONTROL FINANCIERO	
VALOR DEL CONTRATO	27.327.828.00
ACTA PARCIAL No. 1	1.242.174.00
ACTA PARCIAL No. 2	2.484.348.00
ACTA PARCIAL No. 3	2.484.348.00
ACTA PARCIAL No. 4	2.484.348.00
ACTA PARCIAL No. 5	2.484.348.00
ACTA PARCIAL No. 6	2.484.348.00
ACTA PARCIAL No. 7	2.484.348.00
ACTA PARCIAL No. 8	2.484.348.00
ACTA PARCIAL No. 9	2.484.348.00
ACTA PARCIAL No. 10	2.484.348.00
ACTA PARCIAL No. 11	2.484.348.00

En Manizales (Caldas) los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2019, se reunieron: ANGELA MARÍA ZULUAGA, Profesional Universitario de la Unidad Jurídica EMPOCALDAS S.A. E.S.P., supervisora del contrato 0049 de 2019 y la contratista YURI ANDREA ROJAS MORENO, con el fin de tramitar el pago de las actividades realizadas del mes de noviembre de 2019, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios No. 0049 del 15 de enero del 2019.

VALOR CORRESPONDIENTE DE LA PRESENTE ACTA PARCIAL No 11: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO /CTE (2.484.348)

La contratista se encuentra al día con los aportes de salud (MEDIMAS), pensión (PROTECCIÓN) y riesgos profesionales (POSTIVA) - (Planilla de pago No 4309367713 correspondientes al mes de octubre del 2019

No siendo otro el objeto de la presente acta, se firma por quienes interviene en ella.


ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ
SUPERVISORA
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


YURI ANDREA ROJAS MORENO
Contratista



Manizales Caldas, 29 de noviembre del 2.019 ✓

DOCTORA
ÁNGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ
Profesional Universitaria Unidad Jurídica
Supervisora
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

REFERENCIA: Actividades realizadas.

OBJETO: APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LAS SECCIONALES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P., EN LA DORADA, VICTORIA, SAMANÁ Y GUARINOCITO

Permítame enviarle la relación de las actividades realizadas del mes de noviembre de 2019, las cuales relaciono a continuación: ✓

ACTIVIDADES REALIZADAS: Dando cumplimiento al objeto del contrato de la referencia, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

Contestación de Acciones de Tutelas:

- Se dio respuesta a la acción de tutela que instauró el señor OMAR JULIO NIETO en la cual solicitaba la entrega de las actas de la socialización de la calle 8 entre carrera 4 y 5 de la reposición de alcantarillado que se realizó en el sector antes mencionado y a las pretensiones del accionante se le informó al juez que el tutelante ha instaurado acciones de tutela desde el año 2015 hasta la fecha.-
- Se dio respuesta a la acción de tutela que instauró el señor LUZ MIRIAM CASTAÑEDA del municipio de La Dorada Caldas en la cual sus pretensiones de la accionante realizada en la presente acción de tutela me opongo, pues el instalar un reductor de flujo que le garantice 50 litros de agua por persona, genera altos costos para esta entidad que no estamos obligados a asumir. Además tal y como se le expresó anteriormente a la accionante, no se le puede brindar el servicio y el señor Juez, debe tener presente que las empresas prestadoras de servicios públicos nos financiamos con los recaudos que mes a mes percibimos por el servicio, pues únicamente somos operadores del sistema, por lo tanto, para poder hacer la conexión del

servicio a dicho inmueble, es necesario cancelar el valor de la matrícula y pagar los consumos establecidos en la factura que se genere luego de la instalación.

- Se dio respuesta a la acción de tutela que instauró el señor RAMON MADRID QUINTERO en la cual solicitaba el no cambio del medidor por no tener recursos económicos para realizar el cambio a dicha pretensión la empresa se opuso ya que de ninguna manera ha violado derecho fundamental alguno al accionante, por el contrario se ha respetado el debido proceso administrativo, además solicitó la IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA, toda vez la acción constitucional es improcedente, puesto que no se está vulnerando derecho fundamental alguno y es un trámite administrativo que maneja la empresa, y se deja plasmado la normatividad aplicable al cambio de los medidores, inclusive por causa de llevar 10 años de instalados (tecnología). Por lo anterior consideramos la improcedencia de la acción constitucional y solicitamos respetuosamente al despacho se archiven el presente trámite.-
- Se dio respuesta a la acción de tutela que instauró el señor ANCISAR ARDILA, interpuesta por el señor MARIO ANDRES OCAMPO Personero Municipal de Samaná Caldas quien solicita la instalación del servicio de acueducto y de alcantarillado en su vivienda, a la cual se respondió que se se le puede brindar el servicio de acueducto pero no del alcantarillado por no tener redes de alcantarillado en el sector.
- Se dio respuesta a la acción de tutela que instauró el señor JAIRO ARIAS, interpuesta por el señor MARIO ANDRES OCAMPO Personero Municipal de Samaná Caldas quien solicita la instalación del servicio de acueducto y de alcantarillado en su vivienda, a la cual se respondió que se se le puede brindar el servicio de acueducto pero no del alcantarillado por no tener redes de alcantarillado en el sector.-
- Se dio respuesta a la acción de tutela de los trabajadores de la planta del municipio de Samaná Caldas, en la cual solicitaban pago de las horas extras y al juez se le informó que la acción de tutela es salvaguardar los derechos fundamentales ante eventuales vulneraciones o amenazas ocasionadas por la acción u omisión de entidades públicas o privadas, que tienen el deber constitucional y legal, garantizándose con ello la protección de los derechos en conflicto como fue en este caso, por las averiguaciones que ha efectuado Empo Caldas S.A. E.S.P., en principio no es factible tutelar los derechos al trabajo y al debido proceso administrativo ya que no se ha vulnerado derecho alguno, a peticiones elevadas por los accionante toda vez que se han dado respuesta conforme a la ley, además el camino constitucional y legal

adecuado para tramitar este tipo de controversias es la jurisdicción ordinaria laboral. Vale la pena destacar que la ACCIÓN DE TUTELA es un procedimiento breve y sumario cuya finalidad inmediata es la protección de los Derechos Fundamentales, cuando los mismos resulten amenazados o vulnerados por las autoridades públicas en determinados eventos que señala la ley, por los particulares; fluye como una especie de panacea que caracteriza a los estados sociales de derecho, en los cuales se albergan en la Carta Magna aquellos derechos catalogados como inherentes a la naturaleza humana y/o necesarios para su auto perfeccionamiento.-

- Se dio respuesta a la acción de tutela que instauró la señora Nelly Bolívar Ceballos por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición en contra la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada, al juez constitucional se le informó que la empresa no tiene competencia en la prestación del servicio de aseo por lo tanto se invocó la legitimación pasiva.-

Impugnaciones a Fallo de Tutelas:

- Se realizó la impugnación al fallo de tutela que ordena a Empo Caldas S.A. E.S.P., a instalar el servicio de acueducto al señor ANCISAR ARDILA que se encuentra en el municipio de Samaná Caldas ya que en el inmueble del tutelante presenta el problema que no cuenta con disponibilidad de alcantarillado, siendo este un factor determinante para la imposibilidad del suministro de Agua Potable, ya que dicho sector cuenta con la red de acueducto, pero no cuenta con un sistema o red de alcantarillado, se debe cumplir un requisito adicional comprendido en el Decreto 3930 de 2.010, el cual exige que se apruebe un sistema para el manejo de las aguas residuales de aquellos usuarios que no pueden ser conectados a la red de alcantarillado público, cumpliendo a cabalidad con los parámetros dispuestos por CORPOCALDAS que es la Entidad encargada de certificar si el sistema requerido cumple con las exigencias técnicas mencionadas en dicho Decreto, a lo cual una vez estén agotados todos los requisitos, la Empresa podrá acceder a otorgar el servicio de agua potable, en su Artículo 31 al manifestar que tal permiso se otorga en ocasión a la falta de disponibilidad del servicio o matrícula, por no contar con la correspondiente red de acueducto, en ningún momento está enfatizando que únicamente es aplicable en los predios rurales, toda vez que la norma es clara al expresar que va dirigida a todos aquellos predios que se encuentren localizados fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, como lo es en esta situación en particular, a lo cual una vez estén agotados todos los requisitos, la Empresa accederá a otorgar el servicio de agua potable.

Otras actividades desarrolladas para el Administrador de la Seccional de la Dorada:

- Se realizó el oficio a **CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO** Regional Viejo de Caldas del INPEC, en el cual informó que la Procuraduría Regional de Caldas remitió oficio 2179 del 14 de agosto de 2019 radicado bajo el número No E-2019-433826 en el cual nos notifica que su dependencia es la competente para conocer la problemática del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de La Dorada Caldas, quien ha venido presentando demoras en los pagos de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado como se puede evidenciar en las facturas anexas, además se le ha requerido en varias oportunidades y han hecho caso omiso a lo solicitado, por lo anterior solicitamos que nos informe cual ha sido los trámites administrativos para la cancelación de las facturas adeudadas y las investigaciones disciplinarias para los funcionarios que incurrieron en la causal de mala conducta como lo establece el artículo 12 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



YURI ANDREA ROJAS MORENO
C.C.1.054.548.343 de La Dorada, Caldas.
T.P. 252249 C.S. de la J



Manizales Caldas, 29 de noviembre del 2.019 ✓

**LA PROFESIONAL DE LA UNIDAD JURÍDICA DE EMPOCALDAS S.A E.S.P EN
CALIDAD DE SUPERVISORA DEL CONTRATO Nro. 0049 DE 2019**

CERTIFICA QUE:

La contratista YURI ANDREA ROJAS MORENO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.054.548.343 de la Dorada, Caldas, cumplió satisfactoriamente con las actividades asignadas y descritas en el informe que se reporta en el Acta Parcial No 11 del contrato No. 0049 del 15 enero del 2.019, del mes de noviembre 2019.-

Para constancia se firma los veintinueve (29) días del mes de noviembre del 2019. ✓


ÁNGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ
Profesional de la Unidad Jurídica
Supervisora